

MAT: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO PARA SERVICIO DE CARGA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTO DE SALUD.

Monte Patria, 28 de julio de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 9878.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 15.185, de fecha 12 de diciembre del 2016, que aprueba presupuesto municipal año 2017;
- Decreto Alcaldicio N° 15.230, de fecha 15 de diciembre del 2016, que aprueba el presupuesto del Departamento de Educación Municipal, año 2017;
- Decreto Alcaldicio N° 15.471, de fecha 22 de diciembre del 2016, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2017;
- Pedido de Materiales N° 793, de fecha 30 de mayo del 2017, emitido por Departamento de Educación Municipal;
- Pedido de Materiales N° 303, de fecha 30 de mayo del 2017, emitido por el Departamento de Salud Municipal;
- Pedido de Materiales N° 1.940, de fecha 31 de mayo del 2017, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación;
- Términos Técnicos de Referencia y condiciones especiales propuesta contrato de suministro de carga de combustibles y lubricantes para vehículos municipales, Departamento de Educación y Departamento de Salud;
- Decreto Alcaldicio N° 7.100, de fecha 31 de mayo del 2017, que aprueba los Términos Técnicos de Referencia y nombra comisión evaluadora ID N° 2997-42-Lp17;
- Ficha de licitación ID 2997-42-Lp17;
- Oferta realizada por el proveedor Comercial Gabe Limitada para la licitación ID 2997-42-Lp17;
- Informe razonado, emitido por comisión evaluadora de ofertas ID 2997-942-Lp17 de fecha 10 de julio del 2017;
- Certificado de Disponibilidad presupuestaria de fecha 13 de julio del 2017, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación doña Ángela Rivera Coray;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 17 de julio del 2017, emitido por la Jefa (S) de Finanzas del Departamento de Educación Municipal, doña Elisa Cortes Torres;
- Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Jefe de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, doña Marion Díaz;
- Providencia N° 82, del 19 de julio del 2017, emitida por el Alcalde;
- Decreto Alcaldicio N° 9.394, del 18 de julio de 2017 que adjudica propuesta pública ID 2997-42-Lp17;
- Orden de compra N° 2997-115-SE17;
- Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria número 25, del 01 de agosto del 2017, que autoriza contratación y adjudicación licitación ID 2997-42-Lp17;
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Monte Patria, y el proveedor Comercial Gabe Ltda., de fecha 01 de agosto del 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 7.100, de fecha 31 de mayo del 2017, se autorizó el llamado a propuesta pública ID 2997-42-Lp17, a fin de contratar el servicio de suministro de combustible y lubricantes, para el parque automotriz municipal y de los servicios incorporados a su gestión como el Departamento de Salud y Departamento de Educación Municipal.
2. Que, la citada licitación fue adjudicada, por Decreto Alcaldicio N° 9.394, de fecha 18 de julio del 2017, a Comercial Gabe Limitada, Rol Único Tributario N° 76.061.842-K.
3. Que tal como lo indican los términos de referencia en su punto 13, que rigen la propuesta ID 2997-42-Lp17, una vez adjudicada la propuesta se debe proceder a suscribir el convenio de suministro respectivo, todo ello previa autorización del Concejo Municipal, hecho que se materializó con fecha 01 de agosto, en sesión ordinaria N° 25.
4. Que con fecha 01 de agosto del 2017 el proveedor Comercial Gabe Ltda, y el municipio de Monte Patria, ambos debidamente representados, procedieron a suscribir contrato de suministro en el marco de la licitación N° 2997-42-Lp17, hecho que debe ser sancionado

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, contrato de suministro en el marco de la licitación pública ID 2997-42-Lp17, denominada "Contrato de suministro para servicio de carga de combustible y lubricantes, para Vehículos Municipales, Departamento de Educación y Departamento de Salud", celebrado con fecha 01 de agosto de 2017, entre el proveedor Comercial Gabe Limitada, Rol Único Tributario Número 76.061.842-K, representado por doña Makarena Barrios Ortiz, y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde SR. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- **ESTABLÉZCASE**, que los valores pactados por el servicio de carga combustible será conforme al precio de lista o pizarra al día de suministrado la carga de combustible, y cuya vigencia del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la emisión del presente decreto.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que demás estipulaciones constan en el contrato de suministro que por este acto se aprueba.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto acorde a lo siguiente:

Número de cuenta	Área
215.22.03.001.001	Municipal
215.22.03.001.001.003	Departamento de Salud.
22.03.001	Departamento de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL




CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE

CVOE/R/c/azr.

- Alcalde
- SECPLA
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Carpeta de Investigación



CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2997-42-Lp17
ORDEN DE COMPRA N° 2997-115-Se17

COMERCIAL GABE LIMITADA
y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, República de Chile, primero de agosto de 2017, comparecen: Doña Makarena Cecilia Barrios Ortiz, empresaria, soltera, cédula nacional de identidad N° 13.756.374-6,, en nombre y representación de Comercial Gabe Limitada, empresa de responsabilidad limitada, Rol Único Tributario N° 76.061.842-k. ambos con domicilio en Calle Socos Esquina Victoria N° 420, por una parte, en adelante denominado indistintamente "el proveedor o empresa", y, por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada en este acto por su Alcalde, don **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 13.746.866-2 ambos, con domicilio en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, en adelante "el mandante o la municipalidad", los comparecientes, mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato de obra:

PRIMERO: Referencias:

1. La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, dentro de su plan anual de compras estableció el llamado a licitación pública para proveer el servicio de carga de combustible para el parque automotriz municipal y de los servicios incorporados a la gestión, esto es Departamento de Salud y Educación Municipal.
2. Que la citada licitación pública se realizó bajo el número de ID 2997-42-Lp17, siendo autorizada por Decreto Alcaldicio de publicación de términos técnicos de referencia y designación de comisión de evaluadora de ofertas N° 7.100, de fecha 31 de mayo del 2017.
3. Dicha propuesta fue adjudicada, posteriormente, mediante Decreto Alcaldicio N° 9.394, del 18 de julio de 2017 a la empresa Comercial Gabe Limitada, Rol Único tributario N° 76.061.842-k, previa autorización por parte del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N°25 del 01 de agosto de la presente anualidad, según consta en el Certificado N° xx, de igual data, emitido por la Secretaria Municipal, doña Bernardita Cortés Gómez.
4. Que acorde a lo establecido en los Términos Técnicos de referencia en su punto 13, se deberá proceder a suscribir el contrato respectivo con el proveedor adjudicatario de la propuesta.

SEGUNDO: Acuerdo: Por el presente instrumento doña Makarena Barrios Ortiz, ya individualizada en la comparecencia, viene en aceptar por su representado "Comercial Gabe Limitada", el presente contrato, así como lo estipulado en las partidas de licitación las que declara conocer a cabalidad.

TERCERO: "Ejecución del contrato": De las obligaciones del Prestador de Servicio. El proveedor de servicio asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Mantener a disposición del mandante en forma continua servicio de carga combustible, velando porque el personal de su dependencia dé un trato deferente a los funcionarios.
2. Entregar guía de despacho debidamente firmada por el funcionario que recepciona el producto.
3. Cumplir fielmente lo señalado en Términos Técnicos de Referencia y Condiciones Especiales que rigen la propuesta.
4. Respetar las condiciones de la oferta realizada, principalmente los valores ofertados por los insumos.
5. Respetar el ordenamiento jurídico sobre todo lo relacionado a la normativa laboral.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de suministro de combustible, se harán efectivas para el parque automotriz municipal. No obstante, por resolución superior del Señor Alcalde y/o Administrador Municipal, se podrá autorizar el aprovisionamiento de combustible para otros vehículos, en cuyo caso el requirente deberá presentar al proveedor, el respectivo vale de combustible, emanado de la unidad de Movilización y debidamente firmado por el Alcalde, administrador o quien le subrogue, el cual deberá indicar número de litros autorizados y placa patente del vehículo, en igual caso se deberá emitir la respectiva guía de despacho.

QUINTO: DEL PAGO: El valor de los combustibles, será el vigente al precio de Pizarra, para el día en que se realiza la carga; cuyo valor **se cancelará acorde a los servicios de suministro solicitados y entregados por el proveedor, cuyo requerimiento quedará reflejado con los guías de despachos y Orden de Compra respectiva emitida con cargo al convenio**, en el mes calendario correspondiente. Pago que se realizará, según lo establecido en el punto 9.2 de los términos de referencia contra presentación de factura, dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, indicando el giro, Gobierno Central y Administración Pública. La fecha de facturación será los días 30 de cada mes, debiendo el proveedor emitir factura por separado, dependiendo el departamento al que pertenezca el vehículo que solicitó el servicio. El pago se cursará dentro de los diez días de recepcionado, la factura respectiva.

La Factura deberá acompañar los siguientes antecedentes:

1. Certificado de recepción conforme, emitido por la Unidad Municipal que generó el pedido de materiales
2. Detalle de servicios de abastecimiento realizados en el mes calendario respectivo, indicando claramente si corresponde a vehículos municipales, salud o educación y desglose de los productos entregados en el mes respectivo, correspondiente a los insumos ofertados en el listado de productos.
3. Otros antecedentes que le hubieren sido requeridos por escrito por la unidad técnica.

SEXTO: Plazo del Contrato: El presente contrato de suministro tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la aprobación del presente contrato. El plazo antes indicado podrá ser prorrogado toda vez exista motivo fundado para ello y sólo hasta la realización y adjudicación de una nueva licitación para el cumplimiento de este servicio, todo ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Compras (D.S. 250).

SEPTIMO: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Director de Operaciones de la municipalidad de Monte Patria.

OCTAVO: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:

- Si el prestador da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, y términos técnicos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el proveedor de servicio fallece, es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaría insolvencia
- Si el servicio contratado se suspende por 10 días o más por causales imputables al proveedor del servicio.
- No respetar el precio ofertado y vigente.
- Si el servicio prestado por el proveedor es calificado como deficiente por la unidad técnica en informe fundado.
- Demás causales establecidas en el punto 13.2 de los términos de referencia.
- Acorde a lo establecido en la ley 19.886 y lo dispuesto en su reglamento.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente, y Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente y será notificado al proveedor al domicilio informado en su oferta. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y/o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes.

En todos los casos señalados anteriormente el prestador no tendrá derecho a indemnización alguna.

NOVENO: El mandante se reserva la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, dando aviso por escrito al representante legal de la empresa, con treinta días de anticipación, aviso que deberá indicar los motivos de la suspensión y su duración, durante dicho período la "empresa" no tendrá derecho a pago o indemnización.

De igual modo el proveedor en caso de incumplimiento reiterado de pago del mandante podrá suspender el servicio de carga de combustible, para ello deberá informar a la municipalidad con un plazo de treinta días de anticipación, si el mandante regulariza los pagos, el servicio deberá activarse en forma inmediata, no obstante, el caso que el proveedor determine la suspensión, el mandante se reserva el derecho de dar término anticipado al contrato.

DECIMO: Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

DÉCIMO PRIMERO: si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- TTR
- Contrato.

DECIMO SEGUNDO: El proveedor acorde a lo establecido en los términos técnicos de referencia punto 12, deberá hacer entrega de una garantía a la vista por un monto de cien mil pesos (\$100.000) a fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de contrato "Convenio de suministro de combustible 2017", con una vigencia hasta el 30 de agosto del 2018.

La presente garantía será devuelta al proveedor toda vez no se hubiera hecho efectiva por el mandante, en casos de incumplimiento del contrato, una vez expirado el plazo de vigencia del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de cinco páginas, quedando uno en poder del Prestador de Servicios y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

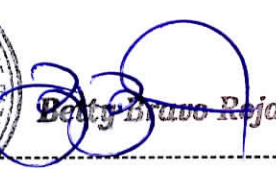
DÉCIMO CUARTO: Personería: La personería de don Camilo Ossandón Espinoza, para representar a la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, consta en Sentencia pronunciada por el Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha 06 de noviembre de 2016, Rol N° 2.235, refrendado en Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06 de diciembre de 2016, en tanto la personería de doña Makarena Barrios Ortiz, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, de fecha cinco de junio del año dos mil nueve, otorgada ante Notario don Manlio Mettifogo Grover, correspondiente a la segunda Notaría de la ciudad de Ovalle.



MAKARENA BARRIOS ORTIZ
CONTRATISTA



CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA



SECRETARIO MUNICIPAL

VºBº jurídica/azar